

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós 2022

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 del C. G de P, el Juzgado libra mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A contra de JEAN CLAUDE PARRET GUERRA y GLOWSTEN S.A.S, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1.- EN RELACION CON EL PAGARÉ sin número del 24 de octubre de 2019:

A. Por el valor \$ 114.662.810, valor del capital, más los intereses moratorios sobre el capital de (\$103.220.240) a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 25 de noviembre del 2021, hasta que el pago se verifique.

2.- Librar mandamiento de pago ejecutivo de mayor cuantía en favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A** en contra de JEAN CLAUDE PARRET GUERRA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguiente cantidad.

A.- Por el valor \$ 94. 202.811, valor del capital, más los intereses moratorios sobre el capital de (\$90.575.756) a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 3 de diciembre del 22021, hastaque el pago se verifique.

3. En su oportunidad se resolverá sobre costas.

4. Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G del P, concordante con el art. De la ley 2213 del 2022. Advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Reconocer como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado Eduardo García Chacón.

NOTIFÍQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ORL', is written over a large, dark, scribbled-out area. The signature is fluid and cursive.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

JUEZ

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.079
hoy 26 de julio de 2022.
La Secretaria,

NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.